



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 211

Montevideo, 4 de diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de adecuar los procedimientos de la Cámara de Representantes (CRR) a lo dispuesto por la Ley N.º 18.381 de Acceso a la Información Pública, a su Decreto Reglamentario N.º 232/010, el artículo 82 de la Ley N.º 19.355, el Decreto N.º 54/017 que aprueba las Directrices Técnicas para la Apertura de Datos Abiertos, las Recomendaciones Técnicas de AGESIC en materia de publicación de datos abiertos, así como los lineamientos y evaluaciones establecidas por el Índice Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INTAI), administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

RESULTANDO: I) Que el ordenamiento jurídico nacional impone a todos los organismos públicos la obligación de publicar de manera proactiva información de transparencia activa en formatos abiertos, garantizando su accesibilidad, actualización y reutilización.

II) Que la CRR, con la Resolución de Secretaría N° 184 de 3 de octubre de 2024 para la creación de un Programa de Transparencia, viene trazando líneas de acción a fin de fortalecer la apertura de datos.

III) Que por datos abiertos se entiende aquellos que pueden ser utilizados y distribuidos libremente por cualquier persona u organización, sin otra limitación que la atribución y la normativa nacional vigente.

IV) Que el cumplimiento de estas obligaciones contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de

cuentas y la participación ciudadana, a la vez que mejora los resultados de la CRR en el INTAI.

CONSIDERANDO: I) Que resulta pertinente formalizar un procedimiento específico que regule la identificación, publicación y actualización de información de transparencia activa en formato de datos abiertos, asegurando su trazabilidad, control y cumplimiento normativo.

II) Que corresponde establecer responsabilidades en el proceso de identificación, preparación y publicación atendiendo a la coordinación institucional necesaria entre el Programa de Transparencia y todas las dependencias de la CRR.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las disposiciones reglamentarias que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1º.- Apruébase el Procedimiento para la disposición y publicación de información de Transparencia Activa en formato de Datos Abiertos, adjunto como Anexo I de la presente Resolución.

2º.- Designase al Programa de Transparencia de la CRR como responsable de la implementación, coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento del procedimiento aprobado.

3º.- Notifíquese a todas las dependencias de la CRR que sean generadoras de información a efectos de identificar y entregar oportunamente aquellos conjuntos de datos comprendidos en el artículo 5º de la Ley N.º 18.381 y en los artículos 38 y 40 del Decreto N.º 232/010, así como aquellos que se consideren de interés público.

4°.- Incorpórese el presente procedimiento en el Manual de Procesos de la CRR.

5°.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web parlamento.gub.uy y comuníquese a la UAIP y a AGESIC.

ANEXO I

Procedimiento para la disposición y publicación de información de Transparencia Activa en formato de Datos Abiertos

Fecha de emisión: 4/12/2025

Versión: 1.0

Responsable: Programa de Transparencia

1. Objetivo

Establecer un procedimiento estandarizado para identificar, preparar, publicar y mantener conjuntos de datos de transparencia activa en formato de datos abiertos, en cumplimiento con la normativa nacional y estándares de buenas prácticas recomendados por AGESIC.

2. Alcance

Aplica a cualquier conjunto de datos generado o gestionado por la Cámara de Representantes que se identifique como relevante para la transparencia activa y que se decida, por parte del Programa de Transparencia y en acuerdo con la Secretaría de la Cámara, publicar de manera abierta.

3. Responsabilidades

- Secretaría de la Cámara: aprueba la publicación de los conjuntos de datos en la web de parlamento.gub.uy.
- Responsable de Transparencia Activa y Pasiva: preside el Programa de Transparencia y aprueba las publicaciones, previo aviso a la Secretaría.
- Programa de Transparencia (equipo de Programa): identifica conjuntos de datos; coordina su entrega por parte de otras áreas, en caso de ser necesario y supervisa la integridad de los datos.

- Grupo de Datos Personales y Grupo de Acceso a la Información Pública de la CRR: valida cumplimiento de la Ley N° 18.381 y anonimización de datos personales conforme a la Ley N° 18.331.
- Grupo de Gobierno Abierto de la CRR: transforma y publica los conjuntos de datos en formatos abiertos con metadatos.
- Oficinas encargadas de generar información: proporcionar toda la información necesaria, al amparo de la normativa vigente.

4. Procedimiento

- 1) Identificación: definir la existencia de un conjunto de datos para ser publicados en datos abiertos.

Respecto de esos datos se define:

- Nombre del conjunto de datos.
- Alcance al que se refiere.
- Responsables (funcionarios o área) de la fuente de información.
- Frecuencia de actualización.

Responsable: Equipo de Programa.

- 2) Preparación de la información:

- Evaluar que la información sea veraz, actualizada y completa.
- Solicitar la información, por medio de correo institucional o sistema Vías, en formato estructurado o transformarla a esos efectos.
- Eliminar o anonimizar datos personales, sensibles, reservados o confidenciales, en caso de corresponder.

Responsable: Equipo de Programa y, en caso de ser necesario, oficina generadora de información.

- 3) Validar la publicación de la información:

- Verificar si la información es pública y se puede proceder a su publicación. En caso contrario, detallarán aquellos datos que deberán ser anonimizados o disociados.
- Aprobar publicación.

Responsable: Grupo de Datos Personales, Grupo de Acceso a la Información Pública, Responsable del equipo del Programa, Responsable de Transparencia.

- 4) Técnica de apertura:

- Convertir la información en archivos digitales de formato abierto (CSV, JSON).

- Implementar los mecanismos de actualización automática.

Responsable: Grupo de Gobierno Abierto.

- 5) Publicación: los conjuntos de datos se publicarán en los canales adecuados que garantizan su acceso y descarga a cualquier persona sin necesidad de registro:
- Página web parlamento.gub.uy - pestaña Transparencia - pestaña Datos Abiertos.
 - Catálogo Nacional de Datos Abiertos de AGESIC.

Responsable: Grupo de Gobierno Abierto y equipo de Programa.

6) Registro interno:

- Labrar acta digital con una breve descripción del conjunto de datos publicado.
- Cada acta digital deberá estar integrada en la carpeta en red del Programa de Transparencia.

Responsable: Equipo de Programa.

- 7) Comunicación: dar aviso a la Presidencia y a la Secretaría de la Cámara de la nueva publicación del conjunto de datos en formatos abiertos.

Responsable: Equipo de Programa.

- 8) Monitoreo y Actualización: los conjuntos serán monitoreados y actualizados conforme lo establecido en el punto 1) del Procedimiento.

Responsable: Equipo del Programa.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado